

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 24050
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código General 2200	CODIGO DE SERIE O SUBSERIE 2200-220,07

Bucaramanga, treinta (30) de Abril de 2015.

Señor:
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
Carrera 12 con calle 16, del barrio Kennedy
Ciudad

Ref. NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION 24050.

**LA INSPECCIÓN PRIMERA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES
COMERCIALES,**

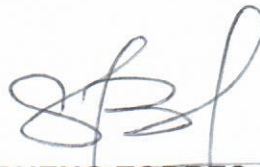
Hace saber que mediante la resolución No. 24050 del Treinta (30) de Abril de 2015, se resolvió archivar las diligencias adelantadas contra el presunto establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 12 con calle 16, del barrio Kennedy de esta Ciudad, teniendo en cuenta que se realizó visita técnica al predio ubicado en la Carrera 12 con calle 16, del barrio Kennedy de Bucaramanga, y en dicha dirección se encontró un centro deportivo de carácter publico.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al interesado, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso", por lo tanto se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida resolución No. 24050 del treinta (30) de Abril de 2015, ya en dicha dirección se encontró un centro deportivo de carácter publico, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para tal fin, se anexa a la presente notificación, copia íntegra de la resolución No. 24050 del Treinta (30) de Abril de 2015, contenida en dos (2) folios

Con el fin de notificar a las partes, ante la imposibilidad de notificarse personalmente, se fija el presente aviso en un pagina web de la alcaldía de Bucaramanga, por el término de ley, se fija hoy tres (3) de Junio de 2015, a las 7:30 am.

Cordialmente,



GEORGINA BUENO TORRES.

Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales.

Proyecto y Elaboro: JHON PINILLA.



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 24050
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código General 2200	CODIGO DE SERIE O SUBSERIE 2200-220,07

RESOLUCIÓN N° 24050 A
Bucaramanga, TREINTA (30) DE ABRIL DE 2015
EXPEDIENTE N° 24050

Teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley 232 de 1995, el decreto reglamentario 1879 de 2008 y demás normas concordantes, la Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales de Bucaramanga

Procede a ARCHIVAR el proceso seguido en el expediente N° 24050 en el cual se conocía el proceso en contra del presunto establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 12 con calle 16, del barrio Kennedy de esta Ciudad.

VISTOS

1. El día veintitrés (23) de mayo de 2014, se recibió derecho de petición, remitido por elINDERBU, donde la comunidad del barrio solicitaba hacer visita a una cancha sintética que funcionaba en el barrio KENEDY, donde a sus alrededores se consumían bebida alcohólicas.
2. Se avoco conocimiento de la investigación el cuatro (4) de septiembre de 2014, ordenando requerir mediante oficio de fecha del mismo día al propietario y/o representante legal del predio objeto de litis para que se acercara a esta Inspección a ser notificado del proceso instaurado en su contra y para que presentara los documentos que acreditaban el ejercicio de su actividad comercial, en este escrito también se le advirtió de las sanciones de que podría ser objeto en caso de incumplimiento.
3. El día tres (3) de Julio de 2014, se realizó visita técnica al predio ubicado en la Carrera 12 con calle 16, del barrio Kennedy de esta Ciudad, donde se verifico que en esta dirección no existe ningún establecimiento de comercio sino que está ubicada la cancha principal del barrio Kennedy, la cual es un centro deportivo de carácter público.
4. En vista de lo verificado en la visita realizada, la inspección primera de establecimientos comerciales carece de competencia para ejercer control del mal uso de los centros deportivos que la administración municipal ha asignado a los diferentes barrios del municipio, pues solo tenemos competencia para ejercer control sobre los establecimientos de comercio.

Por consiguiente,

LA INSPECCIÓN PRIMERA DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y
ACTIVIDADES COMERCIALES DE BUCARAMANGA,
Ejerciendo la función de POLICÍA URBANA, y por autoridad de la Ley

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 24050
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES UNO	Código General 2200	CODIGO DE SERIE O SUBSERIE 2200-220,07

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR el expediente con radicado N° 24050, avocado el cuatro (4) de septiembre de 2014, en contra del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 12 con calle 16, del barrio Kennedy de esta Ciudad, debido a que en dicho predio no funciona ningún establecimiento de comercio sino un centro deportivo de carácter público.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, NOTIFIQUESE, al interesado mediante aviso de notificación de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

TERCERO: ENVIAR el presente expediente al Archivo General de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



GEORGINA BUENO TORRES

Inspección Primera de Establecimientos y Actividades Comerciales.

Proyecto y Elaboro: JHON PINILLA.